



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

VISTO la Resolución N° 172/13 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual se acepta a la Ing. María Paula IZAURRALDE como aspirante a Magister en Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Mg. Natalia Valeria ADRIANO, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Modelo adaptable de trazabilidad de requerimientos de software en entornos ágiles de gran escala", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1326 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Mg. Miguel SOLINAS, el Mg. Juan Francisco GIRÓ MARTÍN y el Esp. Álvaro RUIZ DE MENDAROSQUETA, como miembros titulares del Jurado de Tesis y al Esp. Carlos BARTO y el Dr. Mario GROppo, como miembros suplentes.

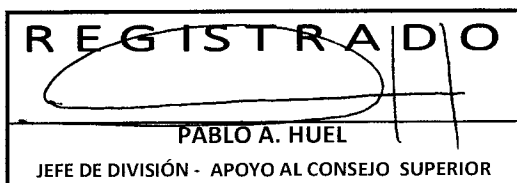
Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Modelo adaptable de trazabilidad de requerimientos de software en entornos ágiles de gran escala" presentada por la Ing. María Paula IZAURRALDE, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Miguel SOLINAS, Mg. Juan Francisco GIRÓ MARTÍN y Esp. Álvaro RUIZ DE MENDAROSQUETA.

Miembros Suplentes: Esp. Carlos BARTO y Dr. Mario GROPPPO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2339/2014

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior